

Quarenta maravedis.



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

producir defensas en los asuntos de estas, sin expresa Licencia del Consejo: En esta atencion, y guardando consecuencia en lo que exprese el que dice en la proposicion o voto q. precede en el Cavildo anterior: Reduz en este el suio a que no pudiendo ya llevarse a efecto, pase ala Corte el Comisionado nombrado que lo fue el Sindico Procurador Gral. de este Ayuntam.^{to}, se le encarque a este que sin perdida de tiempo salga en Justicia, y pida se les obligue a los Facultativos que hicieron el reconocimiento de las obras del Rio Segura en el onze el que xise a que vasece juramto y penas que tenga por combeniente imponerles el Sor. Corregidor, declaren, y xertifiquen los daños que en ellas advirtieron; Eigualmte pida previa la justificacion correspondiente, se le de a este Ayuntam.^{to} la deida satisfaccion al Desaire, y rogado en el mismo dia, valiendase para ello de los medios mas obios y oportunos.

El S.^r D.ⁿ Josef Morino, dixo: Que respecto a haver sido titado a este Cavildo extraordinario, pura y precuamente para oir la R.^l orden que acaba de leerse en que prohibe que las Tiudades diputen Comisarios para defendex sus re-